

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 5 OCT 2020

Acción Popular:
Rad.No.110013103003 **20150051900.**

Vistos los escritos e informes de secretaría que anteceden y lo allí reseñado, una vez revisada la actuación surtida en el presente asunto, en especial el tenido en cuanto lo resuelto en proveído del 17 de septiembre de 2019 (fl. 252) en el que, entre otros se efectuó control de legalidad a la acción de la referencia, el Despacho **DISPONE:**

1º TENER en cuenta en el momento procesal oportuno y para los demás fines de ley, que se procedió a comunicar en debida forma sobre la existencia de ésta acción popular y conforme lo dispuesto en autos, a las entidades encargadas de velar por los derechos e intereses colectivos invocados por el demandante en la acción formulada, esto es, ASOBANCARIA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -INSOR- y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme oficios librados ya adosados -fls.257-261--.

3º AGREGAR a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes, las contestaciones allegadas por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (fls. 271-274), SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (fl. 302-318) y ASOBANCARIA (fl. 218-250), quienes por intermedio de apoderados judiciales se pronunciaron al respecto, propusieron excepciones de fondo y expusieron no ser las llamadas a proteger el derecho o interés colectivo presuntamente deprecado.

4º RECHAZAR DE PLANO solicitud de nulidad por indebida notificación elevada por la conminada ASOBANCARIA, en contestación allegada al plenario conforme se expresó en numeral anterior tras argüir que se le comunicó del presente accionamiento a través de oficio No. 1898, cuando en su juicio debió notificársele personalmente conforme las previsiones de los Artículos 290 y s.s. del Código Procesal Civil Vigente, por tratarse del primer proveído, y por remisión normativa de la Ley 472 de 1998; ello, advertida su improcedencia en cuanto no se efectuó con el lleno de todas las formalidades previstas para el fin ni se precisó la causal de nulidad alegada de aquellas enlistadas en el Artículo 133 lb.

Además, en gracia de la discusión, no se avizora vulneración a las garantías constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, pues a través del oficio No. 1898 del 25 de septiembre de 2019 (fl. 257), se cumplió con la finalidad de poner en conocimiento de la convocada de su vinculación al trámite de la referencia, que valga la pena iterar es de carácter preferente y sumario.

5° RECONOCER personería jurídica al Doctor ALEXANDER CHAVERA TORRES, para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, en la forma, términos y para los fines conferidos en el poder allegado con la contestación de la demanda que milita a folio 319

6° RECONOCER personería jurídica a la Doctora MARÍA DEL PILAR GALVIS SEGURA, para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de ASOBANCARIA, en la forma, términos y para los fines conferidos en el poder allegado con la contestación de la demanda que milita a folio 275.

7° RECONOCER personería jurídica a la Doctora MIRIAM MARLENE CAMACHO GONZÁLEZ para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en la forma, términos y para los fines conferidos en el poder allegado con la contestación de la demanda que milita a folio 262.

6° En oportunidad por Secretaría procédase a surtir el traslado de ley a las excepciones propuestas. Cumplido lo anterior y en oportunidad de ser ello procedente el Juzgado de pronunciará sobre solicitud de sentencia anticipada parcial deprecada por la referida autoridad (fls. 251-253).

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 0, hoy <u>17 OCT 2020</u> 40. SECRETARÍA (A)</p>
